

Nuevos desafíos de los órganos de control ante la auditoría con enfoque ambiental.

New challenges for the control of entities facing audit with an environmental focus.

Alcides Francisco Antúnez Sánchez. Profesor Auxiliar. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Granma. aantunez@udg.co.cu, antuez63@nauta.cu

Resumen

El control ejecutado por las Entidades Fiscalizadoras, permite conocer las tendencias de la auditoría, al trascender del escenario industrial hacia la naturaleza al evaluar las políticas públicas que garantizan el derecho al medio ambiente, el manejo de los recursos hídricos, de la biodiversidad y al cambio climático regulado en los ordenamientos jurídicos para lograr la sostenibilidad; son utilizados como métodos el histórico-lógico, el de análisis-síntesis y el de derecho comparado.

Palabras clave: recursos hídricos, biodiversidad, cambio climático.

Summary

The control executed by the Supervising Entities, it allows knowing the tendencies of auditing, when the industrial toward nature go beyond the scene when evaluating the public policies that guarantee the right to the ambient midway, the handling of the hydric, biodiversidad resources and when climatic change regulated in the juridical organizings for achieve the sustainability; the historic logician, the one belonging to analysis are used as methods synthesis and the by right compared.

Key words: Hydric resources, biodiversidad, climatic change.

Introducción

El artículo pretende demostrar, que la aparición de la auditoría ambiental dentro de los mecanismos de control, significó un escalón superior en el orden de integralidad, apuntó no solo a la eficiencia económica sino a la empresa amigable con el ambiente, al impulsar y verificar el debido engranaje optimización-legitimidad-racionalidad-competitividad.

La historia devela, que los países de mayor desarrollo industrial fueron los abanderados al instrumentarla a través de metodologías y técnicas en su ejecución en sus ordenamientos jurídicos. Su conformación se vincula a elementos históricos, teóricos, doctrinales, legislativos y culturales con la práctica de la actividad de la auditoría y la contabilidad social, ligados a la responsabilidad social a partir de 1953 del siglo XX. Los años 70, marcan al empresariado norteamericano como los primeros en aplicarla, reconocida como una herramienta de gestión para minimizar los impactos ambientales negativos generados por la actividad humana y como una estrategia de la Administración Pública para proteger el bien jurídico ambiental, considerado bien

público desde de la década de los 80, como continuidad de un proceso de conformación jurídica en el Derecho Ambiental (GORDILLO, A., 2006:1)

Con el análisis y la sistematización realizado de los Acuerdos, Convenios y Metodologías establecidas por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), como innovadoras de esta tipología de auditoría, permitió conocer cómo se reguló en los ordenamientos jurídicos, con el fin de que los empresarios conocieran los índices de contaminación generados por la producción industrial, estimular el uso de tecnologías limpias, implementar sistemas de gestión ambiental (SGA) e instrumentos en materia contable, para obtener la certificación ambiental a partir de los años 90. La misma tiene como característica, constituir una respuesta estratégica de la Administración Pública, para modificar los hábitos de consumo y estilos de vida contrarios al desarrollo sostenible, como efectos negativos del desarrollo tecnológico y las transformaciones económico-sociales.

En Iberoamérica, los estudios contables sobre este tipo de auditoría no se circunscriben a un solo sistema de propiedad, autores como WOLISKY, GONZÁLEZ MALAXECHEVARRÍA, CONESA FERNÁNDEZ-VITORA, TERÁN CONTRERAS Y BIFARETTI muestran que esta actividad de control, reconocida también como servicio público, ha ido en evolución con el aumento de su espectro de actuación; al vincularse al fomento ambiental, al tributo ambiental, al seguro ambiental, y a la inserción de los conceptos de economía y contabilidad ambiental. En los 90 empiezan a publicarse estudios desde las ciencias jurídicas por autores como CAFERRATA, CARMONA LARA, MARTÍN MATEO Y DE BESSA ANTUNES, estos reflejan la expresión jurídica de la política pública en materia ambiental - paradigmas-, al aplicar las herramientas de gestión, exigir la responsabilidad ambiental, la evaluación de impacto ambiental, la cuantificación del daño, los servicios públicos, la auditoría ambiental, el uso de tecnologías limpias y los SGA.

Al continuar el *íter* evolutivo del control ambiental, tras la sistematización realizada, permitió conocer las características y elementos de las nuevas tendencias de las EFS; estos develan las nuevas tipologías de la auditoría con enfoque ambiental, las que trascienden del escenario industrial hacia el de la naturaleza en el siglo XXI, por la pertinencia de la cuestión *ius* ambientalista en pos de preservar el medio ambiente para las futuras generaciones, clasificadas como auditoría de gestión coordinada a los recursos hídricos y a la biodiversidad, y la auditoría de seguimiento al cambio climático. Las mismas permiten evaluar las políticas públicas en la región de América Latina por las EFS, las estrategias trazadas y la necesidad de seguir el fomento de la cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible. Fue analizado el *íter* histórico, como trasciende del control de la industria hacia la naturaleza, en pos de preservar el medio ambiente para las generaciones de hoy y del futuro. Elementos estos que nos permitirán arribar a conclusiones sobre el tema tratado.

Íter histórico de la auditoría ambiental como herramienta de gestión de la Administración en el control ambiental.

La preocupación por la protección ambiental ha alcanzado importancia y magnitud en los últimos años, convirtiéndose en tema de interés para el empresariado y para la Administración Pública, abarcando tres dimensiones, la económica, la social y la ambiental. Aparece vinculada al desarrollo industrial, como eje esencial para la generación de recursos, los que permiten crear empleos y

promover la educación ambiental, como bases del bienestar social y calidad de vida para alcanzar el desarrollo sostenible.

Como institución jurídica, se ha desarrollado en diferentes países, a través de una construcción legislativa iniciada desde el Derecho Administrativo hacia el Ambiental; al ser reconocida como una de las herramientas de gestión. (LOZANO CUTANDA, B. 2003: 27) Es realidad, que el hombre, al emplear las nuevas tecnologías, ha logrado industrializarse y con ello ha generado contaminación ambiental; acelerada a partir de los adelantos de la Revolución Industrial.

Los diversos estudios realizados desde la doctrina contable y la doctrina ius ambientalista en Iberoamérica, reconocen a la auditoría ambiental como la herramienta de gestión capaz de evaluar y sentar las bases a las políticas ambientales en las formas de gestión, la misma ejecuta análisis de los riesgos ambientales generados y evalúa su impacto con el complemento de otras herramientas como la Evaluación de Impacto Ambiental, (ARISTAZABAL OSSA, H. 2009:11), se práctica de forma voluntaria u obligatoria; toda vez que su ejecución fusiona el objetivo prioritario de la organización auditada, obtener beneficios económicos unidos a la protección ambiental como uno de los valores agregados que aporta.

Al evolucionar, en relación con el país que la aplica y su desarrollo tecnológico, su conexión aparece relacionada a los orígenes del ius ambientalismo, como parte de la Agenda Pública Internacional; es por ello que las Entidades Fiscalizadoras Superiores señalan al año 1969 como su inicio (Pnuma-Onu, 1995). Fue aplicada por vez primera en los Estados Unidos de América, a finales de los años 70 del siglo XX, apareció para evaluar la salud de las empresas químicas con la finalidad de servir como una herramienta de dirección para la gestión ambiental, ante el aumento y la complejidad de la normativa jurídica Estatal y Federal en la presidencia de Nixon. (LEE, H. 1998:21)

Con el surgimiento de leyes ambientales de complejidad creciente, actuaron como uno de los motores que permitieron el desarrollo de la auditoría ambiental y la certificación de productos, procesos y de las organizaciones. La tendencia más nítida se aprecia a partir de 1980, cuando el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la famosa Ley Superfund, que responsabiliza civilmente a los propietarios de inmuebles en los cuales se llegasen a encontrar sustancias tóxicas que pudiesen causar daños ambientales mientras eran objeto de acciones de control.

En esta propia década de los 80, se extendió a la Unión Europea en las subsidiarias estadounidenses radicadas allí. (MURAD ROBLES, P. 2009:13. Como respaldo al compromiso de la Comisión Brundtland en 1987, al formular "un desarrollo sustentable que satisficiera las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas". Para el 1985, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, publicó el primer marco metodológico para ejecutar una auditoría ambiental aplicada a las formas de gestión por el equipo evaluador. Donde en 1988, la Cámara de Comercio Internacional, recomienda la adopción voluntaria de la auditoría ambiental en las formas de gestión.

En toda esta continuidad evolutiva, en 1992 fue publicada en Gran Bretaña la norma BS 7750, sobre sistemas de gestión ambiental, la que incorporó la auditoría ambiental como componente esencial de ese sistema a las formas de gestión. Al año siguiente la Unión Europea publicó su Directiva 1836, de 29 de junio de 1993, sobre la participación voluntaria de las compañías del

sector industrial en un “Esquema comunitario de eco-gestión y auditoría” (Emas “Eco-Management and Audit Scheme”).

Su íter, ha permitido conocer la epistemología a partir de ser reconocida por la Intosai en 1995. En esta propia década, se le adicionan nuevos elementos tecnológicos vinculados al Comercio Internacional, estos la hicieron más compleja, completa y dinámica por parte de los sujetos económicos que la implementaron al ser más integradora que la inspección ambiental. Por lo que se puede afirmar que sus técnicas, métodos y objetivos como actividad de control han ido de forma simétrica en evolución para poder atender y dar respuestas a las nuevas exigencias de los clientes a partir del siglo XX en el mercado de bienes y servicios, donde aparece la empresa amigable con el ambiente, transitándose de la certificación de la calidad a la ambiental.

En su ejecución los auditores evalúan la implementación en las formas de gestión de las normas ISO 14001 y 19011 de 1996, como: ...“proceso sistemático, autónomo y documentado para obtener evidencias de la auditoría, evalúa de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.”...

Es así que, su expresión moderna, aparejada a su desarrollo epistemológico, la consideran como la herramienta evaluadora del SGA, es el mecanismo clave para obtener información sobre la efectividad y eficiencia de la gestión ambiental de la organización auditada, al identificar los problemas asociados a su trabajo en materia de seguridad y ambiente laboral, los nuevos desafíos ambientales por venir, les propone medidas de prevención y mitigación, complementada con la revisión contable ambiental a evaluarse por el equipo de técnicos, juristas y científicos que la practican, por ser interdisciplinaria, transdisciplinaria y multidisciplinaria, al intervenir en su ejecución diversos profesionales por su multidimensionalidad.

Su regulación jurídica, aparece en el Derecho Internacional en Convenios y Acuerdos con las EFS y los organismos internacionales, lo que ha permitido su integración a partir de los textos constitucionales y en los derechos internos a través de Leyes Ambientales, de la Auditoría Ambiental y de Contraloría; vinculada en su aplicación a las normativas jurídicas emitidas por la Administración Pública Ambiental, -orgánicas de la Administración, gestión ambiental, responsabilidad ambiental, control de la contaminación ambiental, de salud, agua, vida silvestre, agrarias, ordenanzas, y del cambio climático. Al exigirse la responsabilidad, su tramitación se ejecuta en procesos ante Fiscalías Ambientales, la que culmina en Tribunales Ambientales (BURDYSHAW, C. 2011: 7).

En su ejecución son observados los principios que la informan desde el Derecho Ambiental, por ser esta acción de control una tarea preventiva, de cautela, de cooperación, de quien contamina paga, de evaluación del impacto ambiental, de responsabilidad, de participación ciudadana, de progresividad y de sustentabilidad (CAFERRATA, N. 2010: 15)

Todos estos elementos, le han permitido que en el desarrollo del nuevo constitucionalismo en América Latina, al concluir la primera década del siglo XXI, existan en los ordenamientos jurídicos normas que protejan a la madre tierra, sobre la responsabilidad patrimonial ambiental y al cambio climático, como expresión legislativa de la política ambiental desde el Derecho Público. (CAFERRATA, N. 2013: 21) Elementos estos, que han permitido conocer como en el segundo decenio del siglo XXI, esta acción de control se vincula a la evaluación ocasionada por los mega problemas ambientales, surgidos como efectos de la crisis ambientalista con el aumento de las temperaturas, el agujero en la capa de ozono, la desertificación, la acumulación de residuos

radiactivos, la extensión de enfermedades -cáncer, malaria, insalubridad del agua dulce, inseguridad alimentaria-, la contaminación urbana y el agotamiento de los recursos renovables y no renovables, como elementos adversos asociados al cambio climático (ARNER GUERRE, A. 2013:35)

Es verdad, que con la aplicación de otros mecanismos de control, a los que se le han incorporado en el transcurso de estos años las técnicas de tutela ambiental, realizadas a través del control interno, la fiscalización, la inspección, la auditoría, el ordenamiento ambiental, la información y la educación ambiental le han permitido evolucionar. En especial los referidos al control ambiental, establecidos a través de la auditoría ambiental, la policía ambiental, la supervisión ambiental por parte de la Administración Pública. También se le han anexado, como regulaciones y herramientas la cobertura financiera con el seguro ambiental, los incentivos fiscales, la ecotributación, las tecnologías limpias y la responsabilidad objetiva.

Para ello, dentro de la ejecución de esta actividad de control, deberán quedar definidos los conceptos de economía ambiental, la persecución social del ambiente, los principios universales del Derecho Ambiental y desde el punto de vista de la generación de la contaminación, al definirse cuál es la responsabilidad de la naturaleza y cual por las actividades del hombre, estos análisis permitirán actuar conforme a derecho para pagar por el daño en la evaluación realizada por los auditores de las EFS. No obstante al realizarla dentro de las empresas a los empresarios el equipo auditor tendrá que resolver las interrogantes siguientes: ¿Se deberá acatar la legislación de protección del ambiente por convicción o por obligación?, ¿Por qué lo hacen los empresarios? ¿Todos lo hacen? ¿Por qué tiene que intervenir el Derecho Ambiental? ¿En materia de seguridad y salud laboral las empresas radicadas en el país cumplen de manera adecuada la legislación, contrario a lo que ocurre cuando estas son vendidas a empresarios extranjeros?

Lo que nos permitirá hacer un análisis de cómo después de su incursión dentro del sector empresarial e industrial en las formas de gestión privadas y estatales para crear empresas amigables o responsables con el ambiente, hoy las nuevas tendencias van en dirección al control de los recursos de la naturaleza, ante los mega daños que acontecen en el siglo XXI.

La evaluación a los recursos hídricos, a la biodiversidad y el seguimiento al cambio climático, como nuevos enfoques del control ambiental por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en un nuevo desafío.

El control a través de la auditoría con enfoque ambiental, aparece tras un acuerdo formal entre las EFS de la región de América Latina -Olacefs- en los albores de este siglo XXI, lo que ha permitido a las EFS de cada país el desarrollo de la auditoría de gestión ambiental en cooperación, en la modalidad coordinada, concerniente está a la gestión ambiental en relación a la conservación y protección de los recursos naturales y el ambiente a partir del 2009.

Dicha auditoría tuvo su punto de inicio en la Amazonia en Brasil, en el período 2009-2011, y que como proyecto de cooperación fue articulado en varios países de la región, sobre un mismo objetivo, el control fiscal en la materia ambiental y del patrimonio cultural de la naturaleza, como factor que deberá generar a futuro nuevas políticas públicas en este sentido por parte de la Administración Pública con la observancia de los principios del Derecho Ambiental -prevención, precautorio, responsabilidad, información, cooperación-, por ser esta la región en el planeta con una riqueza natural y cultural de interés global, es a la vez una de las más expuestas al deterioro

de los ecosistemas, tras el uso insostenible de sus recursos naturales renovables y no renovables, y de prácticas de ocupación y modificación de los suelos, que no garantizan un desarrollo sostenible que puede a futuro con la disminución de su masa boscosa generar daños al ambiente con implicaciones globales. (ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. 2015: 12)

Ha estado dirigida en sus inicios al control de los recursos hídricos y a la biodiversidad, por ser América Latina una de las regiones con un inventario importante en recursos naturales, entre los que se destacan países como Brasil, Venezuela, Ecuador, Perú, Chile, Bolivia y Colombia. Es una realidad que el cambio climático, por ser un problema con características únicas, de naturaleza global, con impactos cada vez mayores, los que serán apreciados a largo plazo, involucra interacciones complejas entre procesos naturales -fenómenos ecológicos y climáticos-, y procesos sociales, económicos y políticos a escala mundial, ha sido también uno de los objetivos para que la auditoría con enfoque ambiental evalué el cumplimiento de las políticas públicas y de la legalidad por los sujetos auditados.

Este autor hace una valoración del primer decenio del siglo XXI, el que deja como legado la expresión jurídica en observancia a la política ambiental en la región tal y como fuera analizados en varias etapas por Brañes Ballesteros, Caferrata y Rinaldi, y como se expresara por Bellorio Clabot y Lorenzetti acerca de los paradigmas ambientales, y es el caso del desarrollo sostenible; al regularse a través de los ordenamientos jurídicos de los Estados Unidos Mexicanos en una Ley de Responsabilidad Ambiental y una Ley General del Cambio Climático, una Ley de Derechos de la Madre Tierra en Bolivia y una Ley de Tribunales Ambientales en Chile, tal y como fuera señalado por Caferrata en sus estudios sobre el Derecho Ambiental. (ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. 2015: 3)

Sanz Larruga, señalaba que la exitosa formulación del paradigma de la sostenibilidad -en sus diversas facetas: ambiental, social y económica- prolifera en muchos textos programáticos y estratégicos de las organizaciones internacionales y de los gobiernos nacionales, elaborados con ocasión de la presente crisis económica, nos plantea importantes problemas de interpretación jurídica cuando se pretende introducirlos acriticamente en los textos normativos en cada nación. Como también expresara: “paralelamente al extraordinario progreso científico y tecnológico que ha permitido un alto nivel de vida en las sociedades desarrolladas hoy, más que nunca, se advierten los innumerables riesgos originados por el propio desarrollo tecnológico y sobre los que, pese a dicho progreso, sigue existiendo una considerable incertidumbre científica sobre sus efectos sobre el medio ambiente y la salud humana”. (SANZ LARRUGA, F. 2011: 17)

Por lo que se considera, que en estos primeros cinco años del segundo decenio del siglo XXI, tiene su expresión jurídica en Leyes Generales del cambio climático, las que tienen por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano, que permita la adaptación al cambio climático y a la mitigación de los gases y compuestos de efecto invernadero, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los adversos del cambio climático, fomentar la educación, la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnologías e innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático, para que permita con ello una economía competitiva, sustentable y menos contaminadora al medio ambiente, donde la empresa amigable con el ambiente tiene un rol principal en las formas de gestión estatal y no estatal. (ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. 2015:3)

Como respuestas a las acciones que desde 1979 con la 1era Conferencia Internacional sobre el clima, y que para 1997 fue desarrollado el protocolo de Kioto, donde se incluyen, por un lado, las políticas de eficiencia energética, de forestación y reforestación, agricultura sostenible, la

investigación y el uso de energías renovables, así como fomentar reformas en el sector transporte y control de las emisiones del gas metano al ser generador de emergencias ambientales.

Hoy existen suficientes evidencias científicas que sitúan al cambio climático como el principal problema medio ambiental del siglo XXI. Señalan las consecuencias que generará como mayores riesgo de fenómenos meteorológicos extremos -inundaciones, tormentas torrenciales de gran intensidad y con mayor frecuencia, cambios en las condiciones de sequía a largo plazo en muchas regiones, olas de calor mortales, el derretimiento de los glaciares que abastecen de agua dulce a grandes centros de población, un aumento del nivel del mar que conduce a la salinización de las fuentes de la agricultura y el agua potable-

Ello generará graves consecuencias a la salud del hombre, por la proliferación de enfermedades infecciosas, cardiovasculares y respiratorias como factores adversos a la salud. Como factor económico generará periodos prolongados de sequía con afectaciones a la agricultura, el aumento de los precios de las producciones. En los asentamientos urbanos provocará terremotos, deslizamientos de tierras y graves inundaciones, con una elevada demanda energética como consecuencia de la ola de calor extremo.

Donde aparecen en este escenario las nuevas tendencias en la Intosai- Olacefs en materia de control ambiental, al ejecutarse tres tipologías de auditorías con enfoque ambiental, que trascienden del control tradicional a la empresa y la industria ejecutado desde el pasado siglo XX, hacia la naturaleza en este nuevo siglo, estas son: la auditoría de gestión coordinada a los recursos hídricos, la auditoría de gestión coordinada a la biodiversidad y la auditoría de seguimiento al cambio climático, son importantes para el desarrollo equilibrado de una nación.

Las tres permiten de conjunto a la Administración Pública obtener información del comportamiento de las políticas públicas y el cumplimiento de la normativa ambiental, trazar estrategias que involucren a todos los actores que intervienen en la protección del medio ambiente, desarrollar nuevas tácticas, recomendaciones, campañas de fomento de la cultura ambiental, en el que participe el Estado y la ciudadanía, en observancia a los principios del Derecho Ambiental.

Donde además se pondere la asesoría técnica y científica a la Administración Pública con los Gestores Ambientales, formados en Ciencias Ambientales como licenciados o ingenieros, por la importancia de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras, como meta del desarrollo sostenible al ejecutarse la auditoría por técnicos, juristas y científicos por la multidimensionalidad y transversalidad de la cuestión ambientalista. Toda vez que estos profesionales pueden actuar en el cuidado de los sistemas ambientales en atención a las problemáticas que se presentan en los ámbitos de la gestión del recurso agua, gestión de residuos sólidos, gestión de la biodiversidad y contaminación atmosférica con actitud ética, responsable y comprometida con la conservación y mejora del medio ambiente.

Conclusiones

La auditoría ambiental emergió debido a la contaminación empresarial y su enfrentamiento por el Estado, su génesis fue la auditoría social. Se consolida posteriormente como acción de control practicada por las EFS y las Sociedades Mercantiles, posee una construcción jurídica a partir de estar reconocida en Convenios y Acuerdos Internacionales, ella es introducida en los derechos internos mediante los textos constitucionales, las leyes ambientales y de contralorías, brindan

solidez y sustento para el desarrollo de políticas ambientales como la herramienta de gestión ambiental. Puede ser voluntaria u obligatoria y manifestarse como una actividad policia, un servicio público u actividad de fomento acorde a su ejecución y consecuencias.

La auditoría ambiental, a partir del siglo XXI, trasciende del control a la contaminación empresarial y su enfrentamiento por el Estado, hacia el control ambiental a los recursos hídricos, a la biodiversidad y al cambio climático por la pertinencia de la cuestión ambiental. Lo que permite a los auditores evaluar la observancia de las políticas públicas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano como meta para lograr el desarrollo sostenible, el manejo adecuado de los recursos hídricos, el manejo sustentable de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático para las generaciones futuras.

La ejecución de la auditoría ambiental, permitirá reducir las emisiones adversas al ambiente a través de políticas y programas, que fomenten la transición hacia una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, que sea inclusiva de los instrumentos de mercado, los incentivos fiscales y otras alternativas para mejorar la relación costo-eficiencia, que reduzcan los costos económicos y promueva la competitividad, la transferencia de tecnologías y el fomento del desarrollo tecnológico. Para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas amigables con el ambiente como meta del desarrollo sostenible.

El hombre y el medio ambiente deberán adaptarse a las nuevas condiciones climáticas. Donde la vulnerabilidad no sólo dependerá de la sensibilidad de la Tierra, sino de su capacidad para adaptarse a nuevas condiciones climáticas, donde la auditoría que da seguimiento al cambio climático juega un rol principal en la observancia de las políticas públicas en la materia ambiental y coadyuvará al logro del desarrollo sostenible como paradigma.

Bibliografía

- AA.VV., (2007) Las Ciencias Ambientales: una nueva área del conocimiento, Editorial Digiprint, Bogotá D.C.
- AA.VV., (2011) Derechos humanos y cambio climático, serie carta de derechos emergentes, Instituto de Derechos Humanos de Catalunya.
- AA.VV., (2014) Curso de auditoría a la biodiversidad, OLACEFS, Brasilia.
- AA.VV., (2014) Derechos Humanos, protección medio ambiental y retos sociales, Editorial Marcial Pons, España.
- ARMISÉN CAUSARANO, J.P. (2008) Concepto, alcances y resultados actuales de la auditoría ambiental, UNAM, México D. F.
- ARISTAZABAL OSSA, H. (2009) Auditorías ambientales, Contraloría General de Colombia, Bogotá D.C.
- ARNER GUERRE, A. (2013) Responsabilización voluntaria de la industria en la protección medio ambiental, Universidad de Zaragoza.
- ALVES SILVA, L.F. (2014) Derecho Ambiental, Editorial Lumen, Brasil.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A., (2015) Disquisiciones teóricas, doctrinales y exegéticas sobre la praxis de la auditoría como función pública, dirigida a la protección del bien público ambiental para la empresa ecológica en, Revista Dos Tribunais Thomson Reuters, número 951, Brasil, Disponible en <http://www.thomsonreuters.com>
- BOWEN, H. (1953) La responsabilidad social de los empresarios. La auditoría, vínculos con otras ciencias y saberes, Estados Unidos de América.

- BRACAMONTES ALDANA, J. (1994) Marco legal de las auditorías ambientales en el mundo. La protección ambiental con la combinación de legislación, regulación y políticas voluntarias a la industria, UNAM, México D.F.
- BELLORIO CLABOT, D., (2004) Tratado de Derecho Ambiental, tomo III, 1era edición, Editorial Astrea, Buenos Aires.
- BIFARETTI, M., (2008) La importancia de los costos ambientales en el sistema de información contable” en, Revista de Contabilidad y Auditoría, Argentina.
- BERNAL PEDRAZA, A.Y. (2009) Responsabilidad ambiental de las empresas, un compromiso ético con el desarrollo sostenible, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- BELMONTE MARTIN, I. (2009) La Ecoauditoría: un instrumento para la defensa del medio ambiente en, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Elche, España.
- BOTERO VILLEGAS, R. (2010) Marco Legal del Control Fiscal Ambiental, Contraloría General de Colombia, Bogotá.
- BONEL COLMENERO, R., (2010) El protocolo de Kyoto y la tributación ambiental, Real Centro Universitario, San Lorenzo del Escorial.
- BURDYSHAW, C. (2011) Experiencia de otros Tribunales Ambientales en el mundo” en, Revista Justicia Ambiental FIMA, número 4, Chile.
- BASURTO GONZÁLEZ, D. (2012) Responsabilidad Social y Ambiental en las Empresas en, Revista Política y Gestión Empresarial, México D.F.
- BELLORIO CLABOT, D., (2013) El nuevo paradigma ambiental y jurídico en, Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, España.
- BRAÑES BALLESTEROS, R., Informe del Derecho Ambiental Latinoamericano en, Revista PNUMA, México D.F., Disponible en <http://www.rolac.unep.mx>. (Consultada el 4 de marzo 2013).
- CARMONA LARA, M. (2005) Aspectos jurídicos de la auditoría ambiental en México, UNAM, México D. F.
- CAFFERATA, N. A. (2008) Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental, Editorial INE- Semarnat, México D. F.
- CAFERRATA, N. A. (2010) Principios del Derecho Ambiental, Editorial Abeledo Perrot S.A., Argentina.
- CALDERÓN BERTHENEUF, J. (2011) La Auditoría Ambiental en México, Editorial PROFEPA, México D. F.
- CAFERRATA, N. A. (2013) Derecho Ambiental Latinoamericano en, VII Jornadas Internacionales sobre Medio Ambiente, Salta.
- CONVENCION Marco Sobre el Cambio Climático, (2014), ONU.
- FRONTI DE GARCÍA, L. (2003) La auditoría ambiental, un nuevo enfoque profesional en, Revista contabilidad y auditoría, número 18, Argentina.
- FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004) La responsabilidad social corporativa en materia ambiental en, Boletín económico ICE, España.
- FERNÁNDEZ RAMOS, S., (2010) La inspección ambiental estatal en, Revista del Medio Ambiente y la Administración Local, España.
- FIX-ZAMUDIO, H., (2010) Los derechos humanos y su protección jurídica en Latinoamérica en, Revista Ciencias Jurídicas, UNAM, México D. F.
- FERNANDEZ ZAYAS, J., (2011) La investigación y desarrollo, nuevos paradigmas en la empresa en, Boletín II, Energía e industria, México D.F.
- GONZÁLEZ MALAXECHAVARRÍA, Á., (1997) La auditoría ambiental, su evolución histórica en, Revista del Colegio de Auditores, España.
- GORDILLO, A., (2006) Tratado de Derecho Administrativo, relaciones del ambiente y el derecho de los recursos naturales, tomo I, Editorial Iustel, Argentina.

- GÓMEZ GARCÍA, L.E. (2011) La Auditoría Ambiental ¿voluntaria u obligatoria? En, Revista Derecho Ambiental y Ecología, México D. F.
- GALÁN MADRUGA, D., (2012) Cambio climático, perspectivas futuras en, Revista Observatorio Ambiental, España.
- INTOSAI, EFS-ONU, (2012) Auditoría del medio ambiente. Retos presentes y futuros en, Revista Internacional de Auditoría Gubernamental.
- INTOSAI-ONU, (2012) Los retos presentes y futuros de la auditoría ambiental en el mundo en, Revista Internacional de Auditoría Gubernamental.
- JAQUENOD DE ZOGON, S. (2004) Derecho Ambiental, Editorial Dykinson, España.
- JORDANO FRAGA, J. (2010) Viejos y Nuevos retos de la Evaluación de Impacto Ambiental en, Revista Derecho y Medio Ambiente, España.
- JUSTE RUIZ, J. (2012) Hacia un convenio mundial sobre las evaluaciones ambientales en, Revista Aranzadi, número 23, España.
- LEE, H. (1998) Manual de auditoría medio ambiental. Higiene y seguridad, 2da edición, Editorial McGraw-Hill, Estados Unidos de América.
- LEFF, E. (2000). Auditorías Ambientales. II Curso Internacional de Aspectos Geológicos de Protección Ambiental. Escola Politécnica da Universidade de Sao Paulo. Disponible en <http://www.unesco.org.uy/geo/campinaspdf/6auditorias.pdf>
- LOPERENA ROTA, D. (2003), Desarrollo sostenible y globalización, Editorial Thomson-Aranzadi, Argentina.
- LOZANO CUTANDA, B. (2003) Manual de Derecho Ambiental Administrativo, 3era edición, Editorial Dykinson, España.
- LORENZETTI, R. (2008) Teoría del Derecho Ambiental, 1era edición, Editorial Porrúa, México D.F.
- LORENZO, T. (2009) Auditoría Ambiental voluntaria. Marco jurídico ambiental de la empresa en, Revista Novedades y perspectivas, México D.F.
- LEFF, E., (2009) Educación ambiental y desarrollo sustentable, Universidad de Alicante.
- MARTÍN MATEO, R. (1991) Tratado de Derecho Ambiental, volumen I, 1era edición, Editorial Trivium S.A., España.
- MARTÍN MATEO, R., (1993) El hombre: una especie en peligro, Editorial Campomanes, España.
- MÉNDEZ GUTIERREZ DEL VALLE, R. (2009) Teoría de las Revoluciones Industriales, Ministerio de Fomento, España.
- MURAD ROBLES, P., (2009) La auditoría ambiental voluntaria, concepto, antecedentes, fundamentación jurídica y evaluación, Editorial Porrúa, México D.F.
- MEJÍA HENRY, A. (2010) La responsabilidad por daños al ambiente” en, Revista de Derecho, El Salvador.
- MORA RUIZ, M. (2012) Tendencias del Derecho Administrativo. El Derecho Administrativo Ambiental: Transformaciones en el Derecho Administrativo general en, Revista Derecho y Conocimiento, España.
- NOGUEIRA LOPEZ, A., (1997) Tesis doctoral: Régimen jurídico de la auditoría ambiental, Universidad Santiago de Compostela.
- OLACEFS, (2009) Memorando de entendimiento para la auditoría de gestión ambiental en cooperación, modalidad coordinada, para la región del Amazonía, Venezuela.
- OBREGON SÁNCHEZ, C., (2012) La responsabilidad ambiental de las empresas en, Revista de Administración Pública, número 4, Colombia.
- OLACEFS, (2014) Informe regional de América Latina sobre la auditoría coordinada a los recursos hídricos, CONTEMA.
- OLACEFS, (2014) Pasivos ambientales como efectos de la destrucción de la Biodiversidad.
- OLACEFS, (2014) Auditoría coordinada de Biodiversidad, Brasil.

- PNUMA-ONU, (1995) Cumbre Mundial del medio ambiente, Problemas ambientales mundiales, Brasil.
- PNUMA-ONU, (2005) Auditoría ambiental: evolución histórica y su entorno político institucional.
- PÁEZ SANDUBETE, J. (2008) La auditoría medio ambiental en la Unión Europea, una perspectiva contable en, Revista Contable, España.
- PNUMA-ONU, (2013) Constituciones y Leyes Marco o Generales del Ambiente.
- PNUMA-ONU, (2013) El constitucionalismo en América Latina con la práctica democrática y la participación ciudadana.
- QUIROLA SUÁREZ, D., (2009) Sumak Kaway. Hacia un nuevo pacto social en armonía con la naturaleza, Editorial Abya - Yala, Ecuador.
- ROJAS OROZCO, C., (2012) El desarrollo sustentable, nuevo paradigma de la Administración Pública en, Revista de Administración Pública, Chile.
- SANCHEZ MORON, M. (2010) Derecho Administrativo, 6ta edición, Editorial Tecnos, España.
- SANZ LARRUGA, F. (2011) Sostenibilidad ambiental y Derecho Administrativo: ¿nuevo remedio ante la crisis económica o una exigencia constitucional? A propósito de la nueva Ley de Economía Sostenible en, VI Congreso de la Asociación de profesores de Derecho Administrativo, Palma de Mallorca.
- SOTO HUANCA, R. (2010) La Auditoría Ambiental y su proceso en el contexto de la auditoría integral en, Revista Ciencia y Desarrollo, España.
- SALES DE FREITAS, J. C. (2013) Auditoría Externa Ambiental como instrumento de defensa del medio ambiente en, Revista De Jure, número 20, Brasil.
- VÁSQUEZ MÁRQUEZ, J. (2014), Pasado y futuro del medio ambiente como derecho fundamental en, Revista de Derecho Público, número 80, Chile.
- WOLISKY, J., (2012) La auditoría integral y ambiental, Editorial Buyatti, Argentina, 2012.